



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00473963- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN CARGOS DOCENTE - NIVEL INICIAL. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00473963- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido al análisis exhaustivo de las plantas funcionales de las unidades educativas, surgiendo la necesidad de contar con cargos de Maestro de Nivel Inicial para cubrir las demandas requeridas para el Período Escolar 2023;

Que la necesidad del par pedagógico se basa fundamentalmente en dos aspectos fuertemente vinculados entre sí: la propuesta de enseñanza y el trabajo colaborativo entre docentes, ambas líneas entrecruzadas fortalecerán la función social del Nivel Inicial y mejorarán las condiciones de la tarea docente y de las trayectorias escolares de los estudiantes;

Que es necesario considerar, en el marco del Diseño Curricular Jurisdiccional, que se establecen formas de organizar el trabajo colectivo en las instituciones de Educación Inicial dando lugar a la construcción del contrato pedagógico sobre el que propone el proyecto pedagógico que ofrece diversidad de experiencias de socialización y alfabetización cultural, para recibir y albergar a las infancias, inscriptos en la conformación de un trabajo compartido sostenido en la cooperación, solidaridad, confianza y respeto, un trabajo colectivo entre docentes, pares pedagógicos;

Que un par pedagógico configura una escena donde se viabiliza la atención a las singularidades, se abre el trabajo a la diversidad considerando que se posibilita más de una manera de intervenir y más de una mirada para comprender la realidad y las situaciones de nuestras infancias;

Que la centralidad de la función del docente es netamente pedagógica y su tarea gira en torno de las propuestas de enseñanza para los grupos de estudiantes, complementando la tarea entre ambos docentes, priorizando la continuidad pedagógica. Siendo ambos docentes responsables de la trayectoria educativa de los/as estudiantes y del proyecto pedagógico de la Sala;

Que el trabajo del par pedagógico se encuentra basado netamente en una tarea educativa compartida, como acción conjunta política, en conocer derechos y obligaciones ejerciendo de forma responsable y creando un ambiente de respeto mutuo, solidaridad, cooperación y confianza;

Que ambos docentes tendrán la responsabilidad conjunta de educar y cuidar a los bebés, niños y niñas trabajando para transformar la Institución en el mejor y más digno espacio pedagógico;

Que el par pedagógico es un actor institucional que enriquece prácticas inclusivas de enseñanza, favoreciendo la equidad, la justicia y la calidad educativa;

Que el Nivel Inicial fue progresivamente avanzando sobre el fortalecimiento y la expansión, en un contexto normativo que refuerza la relevancia de la educación en los primeros años;

Que, por lo expuesto, la creación del par pedagógico es fundamental en el funcionamiento de las instituciones educativas de Educación Inicial de la Provincia del Neuquén;

Que la Dirección Provincial de Educación Inicial avala el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 0512/2023 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 10 mayo de 2023, de veinte (20) cargos en diversos establecimientos educativos de la provincia;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0512/2023.

Artículo 2°: CRÉASE, a partir del 10 de mayo de 2023, veinte (20) cargos en la planta funcional de los establecimientos educativos que a continuación se detallan:

Jardín de Infantes N° 13 de Centenario, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VI:

- Dos (2) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 117, Turno Mañana y Secuencia 118, Turno Tarde.

Jardín de Infantes N° 47 de Rincón de los Sauces, Categoría 1ra., Grupo “C”, Distrito Escolar XII:

- Dos (2) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 114, Turno Mañana y Secuencia 115, Turno Tarde.

Jardín de Infantes N° 71 de Plottier, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar X:

- Dos (2) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 113, Turno Mañana y Secuencia 114, Turno Tarde.

Jardín de Infantes N° 18 de Plottier, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar X:

- Dos (2) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 117, Turno Mañana y Secuencia 118, Turno Tarde.

Jardín de Infantes N° 45 de Senillosa, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar X:

- Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 115, Turno Mañana.

Jardín de Infantes N° 42 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII:

- Dos (2) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 117, Turno Mañana y Secuencia 118, Turno Tarde.

Jardín de Infantes N° 33 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII:

- Dos (2) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 111, Turno Mañana y Secuencia 112, Turno Tarde.

Jardín de Infantes N° 6 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII:

- Dos (2) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 117, Turno Mañana y Secuencia 118, Turno Tarde.

Jardín de Infantes N° 52 de Añelo, Categoría 2da., Grupo “D”, Distrito Escolar VI:

- Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 115, Turno Mañana.

Jardín de Infantes N° 70 de Añelo, Categoría 2da., Grupo “D”, Distrito Escolar VI:

- Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 107, Turno Mañana.

Escuela Primaria N° 22 de Plaza Huincul, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar II:

- Un (1) cargo de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 107, Turno Tarde.

Jardín de Infantes N° 5 de Cutral Có, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar II:

- Dos (2) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 113, Turno Mañana y Secuencia 114, Turno Tarde.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.02/06/08/10/12; PRG.031; SUBP.001; FIN.03; FUN.04; SUBF.01; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.